



Buenos Aires, de mayo de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF)

Miguel Ángel Gutierrez

S _____ / _____ D

La **Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**, constituyendo domicilio legal Sánchez de Bustamante 27, piso 1º de esta ciudad, a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779 (conforme copia de acta y poder adjuntos), respetuosamente se presenta y dice:

I – OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto 1172/03 sobre el Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo me informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán respecto a las actividades que se están ejecutando en el yacimiento de Vaca Muerta.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

Vaca Muerta es una formación geológica que se encuentra ubicada en la Cuenca Neuquina, ubicada al sudoeste de Argentina, ocupando principalmente la provincia de Neuquén, y partes de las provincias de Río Negro, La Pampa y Mendoza. Tiene una superficie de 30 mil km², de los cuales YPF posee la concesión de más de 12 mil km².

Según un informe de KPMG, el descubrimiento de los hidrocarburos no convencionales posicionaría a la Argentina como uno de los países con mayor potencial de producción de estos recursos. Argentina tendría reservas técnicamente recuperables que rondarían los 21.000 miles de millones de m² de gas, de los cuales el 41% se encuentra en Vaca Muerta. Asimismo, Vaca Muerta contaría con reservas recuperables de 16.000 millones de barriles de petróleo, de los 27.000 millones disponibles en el suelo argentino.¹

Asimismo, un informe elaborado por la Comisión de Estudios Económicos del Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG), estableció que el desarrollo en escala de Vaca Muerta permitiría recuperar fuertemente la economía provincial a través de la incrementación del PBI provincial entre un 75%-100%, la creación de entre 40.000 y 60.000 nuevos puestos de trabajo (representa un 10% del total de los habitantes de la provincia), el aumento de la recaudación fiscal entre un 55% y 80%.²

Los costos de producción resultan la principal barrera de desarrollo. Según el informe elaborado por el IAPG, para efectuar 1000 pozos, suponiendo que 80% de los mismos con horizontales y 20% verticales, *“la inversión total podría rondar, según el estado del arte actual,*

¹ <http://www.lanacion.com.ar/1974572-vaca-muerta-el-yacimiento-que-busca-atraer-us-20000-millones-de-inversiones-por-ano>

² <http://www.iapg.org.ar/download/1000pozos.pdf>

entre u\$s 14.800 MM u u\$s 11.100 MM de lograr la mejor adaptación tecnológica y el máximo aprovechamiento de las economías de escala”³

En una entrevista realizada por La Nación, usted, como presidente de YPF, ha dicho que actualmente existen 693 pozos en Vaca Muerta, de los cuales YPF hizo unos 590. Además expresó que el plan futuro buscaría la realización de un total de 17.000 pozos.⁴

En los últimos años, el debate energético ha ganado importancia en la agenda nacional. Esto se debe no sólo a la crisis energética y pérdida de autoabastecimiento en el que se encuentra el país, sino también a la necesidad de revisar el modelo de generación existente, frente a un contexto que exige cada vez más diversificar la matriz energética hacia fuentes más limpias y con consenso social.

En tal sentido la mayor parte de la información disponible se relaciona con los aspectos económicos y financieros del emprendimiento. Sin embargo existe muy poca información relacionada con el impacto ambiental y social que la explotación del yacimiento podrá ocasionar. La discusión en torno al estado de situación en materia de proyectos ‘shale’ y la información ambiental vinculada deviene esencial, tanto para el ámbito gubernamental como para el resto de los sectores, conscientes de que la internalización de las exigencias ambientales y el logro de un desarrollo sustentable es una de las bases estructurales del modelo que debe llevar adelante el país.

Es así que, en particular, la información relacionada con las actividades que se están ejecutando en el yacimiento de Vaca Muerta y la evolución de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales existentes mediante la técnica de fracturación hidráulica, así como también los procedimientos de aprobación

³ <http://www.iapg.org.ar/download/1000pozos.pdf>

⁴ <http://www.ypf.com/energiaypf/Novedades/Paginas/Miguel-Gutierrez-el-acuerdo-le-permitira-a-YPF-buscar-nuevos-socios-inversores.aspx>

y permisos asociados, el cumplimiento de las instancias de participación ciudadana y evaluación ambiental, y la observancia de la normativa ambiental existente, entre otros aspectos, resultan de fundamental importancia para conocer el desarrollo de la actividad energética.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1º de la Ley 25.831 garantiza *“el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”*. Asimismo, en cuanto a que se considera información ambiental, la misma ley establece *“...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)”* (Artículo 2).

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3).

A lo expuesto, se alinea también el Anexo VII del Decreto 1172/03 del PEN (Reglamento General del Acceso a la Información Pública Nacional para el Poder Ejecutivo Nacional), de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funciona bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Art.2). El mencionado decreto hace alusión al carácter

que adquiere la información pública en cuanto “...constituye una instancia de participación ciudadana...” (Art.3) cuya finalidad es, precisamente, “...permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz” (Art.4). Con el fin de lograr dicho objetivo, establece el plazo de 10 días para proveer una respuesta, prorrogables de forma excepcional por igual período.

Por último, conforme a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “**Giustiniani Rubén H. c/YPF S.A. s/ amparo por mora**” del 10 de noviembre de 2015, en su considerando 8.i) “*Y.P.F. S.A. es uno de los sujetos que se halla obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 1172/2003 en materia de información pública, ya que: a) funciona bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, que ejerce su autoridad para gobernarla; b) desempeña importantes y trascendentes actividades, en las que se encuentra comprometido el interés público; c) no existe en el presente caso un conflicto normativo, en tanto el artículo 15 de la ley 26.741 la exime del control interno y externo que pueden realizar diferentes organismos del Estado Nacional, mientras que el decreto 1172/03 reglamenta el control democrático, que supone el acceso a la información pública, y que puede realizar cualquier ciudadano para vigilar la marcha de los asuntos de interés general*”⁵, siendo en consecuencia competente para contestar la información solicitada.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, solicito la información que a continuación se requiere.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

⁵ CSJN, “*Giustiniani Rubén H. c/YPF S.A. s/ amparo por mora*”, 10 de noviembre de 2015, cdo. 8.i.

1) Indique cuántas y cuáles son las concesiones otorgadas por la provincia de Neuquén sobre el yacimiento de Vaca Muerta.

2) Indique la cantidad de pozos que su empresa ha realizado en el yacimiento Vaca Muerta al día de la fecha. Además informe se ha planificado la realización de nuevos pozos.

3) Informe el estado de avance de cada uno de los proyectos de exploración y explotación incluyendo datos de producción que se encuentran realizando en el yacimiento de Vaca Muerta, provincia de Neuquén.

4) Informe si se ha llevado a cabo la Evaluación de Impacto Ambiental. En caso afirmativo, indique de que forma se ha llevado a cabo dicho procedimiento. Asimismo, informe si se ha contemplado en dichos procedimientos la instancia de participación ciudadana prevista por la Ley N° 25.675 (Ley General de Ambiente) y remita copia de los estudios de impacto ambiental presentados por la empresa.

5) Detalle el proceso de tratamiento del agua de retorno utilizada en la estimulación hidráulica del pozo (flowback), para cada proyecto en particular. Indique, asimismo el volumen estimado y la fuente de provisión de agua a utilizar durante las etapas de perforación y terminación del pozo, remita copia de ella.

6) Indique si existen pozos abandonados en el yacimiento Vaca Muerta. Describa el procedimiento para el sellado y remediación de los pozos que se abandonan.

7) Indique si han existido accidentes o incidentes relacionado a las actividades desarrolladas, que hayan resultado

en algún pasivo ambiental. En caso afirmativo, remita las actas, informes y cualquier otra documentación que se haya realizado. Detalle las acciones de remediación iniciadas.

8) Acompañe los planes de remediación previstos en caso de incidentes, filtraciones y derrumbes de pozos al momento de realizar la fractura.

9) Teniendo en cuenta la presencia de la comunidad mapuche en la zona donde se realizarán los proyectos de explotación de hidrocarburos, indique si se ha llevado a cabo la consulta previa en concordancia con el art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y el convenio 169 de la OIT, que prevé el deber de asegurar la participación de las comunidades originarias en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Remita copia de las constancias donde obra la realización de dicho procedimiento y las comunidades que participaron de los mismos.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional que consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6, 10 y 16), la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 2, 3, y 4 del Decreto 1172/03 del PEN.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido. Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerable.

VI - AUTORIZACIONES

Por medio del presente, autorizo a las Srtas. Rocío María Goyanes (DNI 38.305.526), María Celeste Romero (DNI 37.989.363), Nadia Lucero (DNI 37.034.099), María Alejandra Di Fabio (DNI 14.152.148), Macarena Marán (DNI 33.086.074), a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

VII - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2) Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.
- 3) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
- 4) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas en el punto VI.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.


ANDRÉS M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES